SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MDC-DADI-SAMC-007-2026

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de la Resolución **No. 151-11-2026** del **cinco (5) de noviembre de 2026**, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso y se limitó la convocatoria a Mipyme, el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, informa a los interesados lo siguiente:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, NIT 891.380.038-1, Calle 9 No. 7-69, Candelaria, Valle del Cauca. Dependencias responsables de la necesidad: Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – DADI, Secretaría de Seguridad y Convivencia y Secretaría de Infraestructura.

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Departamento Administrativo Jurídico – Oficina Técnica de Contratación Estatal, Calle 9 No. 7-69, primer piso, de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. Correo electrónico: contratacion1@candelaria-valle.gov.co. Teléfono: (602) 264 6827. Las observaciones, solicitudes y ofertas se presentarán exclusivamente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente.

3. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE.

El alcance comprende el suministro, instalación y reemplazo de repuestos, autopartes, componentes, accesorios, lubricantes, filtros e insumos, y la prestación de los servicios de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo y reparación de los vehículos, motocicletas, maquinaria amarilla y equipos automotores del Municipio, incluidos los destinados al apoyo de la Policía Nacional y el Ejército Nacional, conforme a la ficha técnica y al Anexo 0 – Oferta Económica.

Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Código	Nombre
78	18	15	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
15	12	15	15121500	Preparados lubricantes
40	16	15	40161500	Filtros
76	11	18	76111800	Limpieza de vehículos de transporte

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del inicio de ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, y se extenderá hasta el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero.

6. FECHA LÍMITE Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán a través del SECOP II hasta la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma del proceso. Solo podrán presentar oferta quienes hayan manifestado interés dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la apertura, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Únicamente se aceptarán ofertas de Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia o de proponentes plurales integrados únicamente por estas, de acuerdo con el numeral 9 del presente aviso.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($489.317.941)**, incluido el IVA, los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, con base en los precios unitarios ofertados en el Anexo 0, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto.

CDP No.	Fecha	Dependencia	Rubro presupuestal	Valor del CDP
1744	16/03/2026	Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – DADI	2.1.2.02.02.008.8714199.07.12.001 – 1773 «Mantenimiento»	$189.317.941
1842	27/04/2026	Secretaría de Seguridad y Convivencia	2.3.2.02.02.008.1202004.2024761300 103.8714199.10.05.058 – 2727 y 2.3.2.02.02.008.1202004.2024761300 103.8714199.10.07.056 – 2729 «Fortalecimiento de las alianzas interinstitucionales, para la prevención del delito, la conservación de la seguridad»	$170.000.000
2036	25/05/2026	Secretaría de Infraestructura	2.3.2.02.02.008.2402045.2024761300 025.8714199.09.07.056 – 2344 «Fortalecimiento a la gestión de la Secretaría de Infraestructura en el componente de mejoramiento»	$150.000.000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				

Los oferentes deberán considerar en su propuesta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones aplicables, entre ellos, a título de referencia: estampilla adulto mayor (3 %), estampilla pro-hospital (1 %), estampilla procultura (1 %), sobretasa al deporte (2,5 %), estampilla pro-Pacífico (0,5 %, a partir de 6 SMMLV) y estampilla para la justicia familiar (2 %), además de la retención en la fuente que corresponda. Las tarifas definitivas serán las previstas en el Estatuto Tributario Municipal vigente.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y a los umbrales vigentes para 2026, el presupuesto oficial es inferior a los valores a partir de los cuales aplican a las entidades municipales los acuerdos con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, la Unión Europea y el Reino Unido. Adicionalmente, como la convocatoria se limitó a Mipyme colombianas mediante el acto de apertura, el proceso queda exceptuado de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, en virtud de la excepción relativa a las convocatorias limitadas a Mipyme prevista en el citado Manual.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El valor del proceso ($489.317.941) es inferior a US$125.000, equivalentes a $511.708.497 para los años 2026 y 2027. Dentro del plazo previsto en el cronograma, que venció el 19 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m., se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipyme nacionales. Verificados los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cumplieron las solicitudes de RENOVACIÓN Y ALIANZA ESTRATÉGICA S.A.S., EDGAR FELIPE DOMÍNGUEZ OVIEDO y FRISBIO ORACIO SUÁREZ ZULUAGA; la solicitud de FUNDACIÓN INSPIRAACCIÓN – FIACC no cumplió los requisitos exigidos.

En consecuencia, conforme al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, **la convocatoria se limita a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, en el ámbito nacional**, toda vez que ninguna de las solicitudes pidió la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solo se aceptarán ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas. La condición de Mipyme se acreditará con el RUP vigente y en firme o con los

documentos previstos en ese artículo, en la forma señalada en el pliego de condiciones. Por tratarse de una convocatoria limitada, no se aplicarán los criterios diferenciales para Mipyme, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura integrados únicamente por Mipyme colombianas, que no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, y que cumplan los siguientes requisitos habilitantes, verificados con el RUP y los documentos del pliego de condiciones:

a) **Capacidad jurídica:** existencia y representación legal, objeto social relacionado y duración igual al plazo del contrato y un (1) año más; carta de presentación, compromiso anticorrupción, certificación de aportes a seguridad social y parafiscales, garantía de seriedad y certificados de antecedentes.

b) **Experiencia:** máximo dos (2) contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, inscritos en el RUP en el código UNSPSC 78181500, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para emprendimientos y empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad que acrediten tal condición, máximo tres (3) contratos por una sumatoria igual o superior al 80 % del presupuesto oficial, conforme a los Decretos 1860 de 2021 y 0287 de 2026. En atención a la limitación de la convocatoria, este criterio diferencial no se aplicará por la sola condición de Mipyme.

c) **Capacidad financiera y organizacional** con corte al 31 de diciembre de 2025, según la siguiente tabla:

Indicador	Emprendimientos y empresas de mujeres	Demás proponentes
Índice de liquidez	≥ 2,12	≥ 2,84
Índice de endeudamiento	≤ 0,54	≤ 0,43
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,83	≥ 5,41
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,17	≥ 0,32
Rentabilidad del activo	≥ 0,05	≥ 0,12

d) **Condiciones técnicas mínimas:** repuestos nuevos y genuinos u originales; taller ubicado en Candelaria o en los municipios de Cali, Palmira, Pradera o Florida, con la infraestructura, áreas y equipos mínimos exigidos; servicio de grúa y carro taller; personal técnico mínimo; garantía de los trabajos y cumplimiento del SG-SST (Resolución 0312 de 2019), conforme al estudio previo y al pliego de condiciones.

11. FACTORES DE EVALUACIÓN

Criterio	Puntaje máximo
Oferta económica (media geométrica con presupuesto oficial)	44,50
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	10,00
Cambio de aceite y filtro de aceite sin costo	20,00
Lavado especial adicional (motor, tapicería y chasis)	15,00
Puestos de trabajo adicionales con elevador	10,00
Emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25
MiPymes (Decreto 1860 de 2021)	0,25
TOTAL	100,00

En caso de empate se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que la convocatoria se limitó a Mipyme, el puntaje de 0,25 puntos previsto para las MiPymes no se asignará, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y con lo previsto en el pliego de condiciones.

12. PRECALIFICACIÓN

No aplica para la presente modalidad de selección.

13. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el publicado en el SECOP II, a través de www.colombiacompra.gov.co, y hace parte integral del pliego de condiciones.

14. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones definitivo, la resolución de apertura, el informe de verificación de las solicitudes de limitación a Mipyme, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la ficha técnica, el Anexo 0 – Oferta Económica y los demás documentos del proceso pueden consultarse en el SECOP II o en el Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía Municipal, Calle 9 No. 7-69, Candelaria, Valle del Cauca.

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas y a las personas interesadas en ejercer control social para que realicen el seguimiento del proceso en todas sus etapas.

ORIGINAL FIRMADO
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Gestión Documental
Original: Carpeta Contratación
Copia: Departamento Administrativo Jurídico

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica María Hernández Arroyo	Contratista – Oficina Técnica de Contratación	
Elaboró	Angélica María Hernández Arroyo	Contratista – Oficina Técnica de Contratación	
Revisó	Luz Maria López Cuellar	Directora Administrativa Jurídica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			